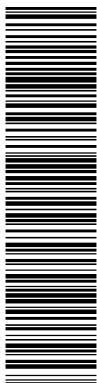


DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.02.26. 5.1. Aprobación bases ayudas actividades socioeducativas Semana Santa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z5E6P-BJF5Z-UAAM8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 9:30:52 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/02/2026 08:23 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/02/2026 09:29	ESTADO FIRMADO 27/02/2026 09:29



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2011388 Z5E6P-BJF5Z-UAAM8 419599C017FD17571B5E3059C8109D6FBADA19E2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



Secretaría General

LA SECRETARÍA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se extrae del borrador del acta pendiente de aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 206 del ROF:

5.1. Propuesta de la Concejala Delegada de Educación sobre aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de ayudas para la realización de actividades socioeducativas en días no lectivos de Semana Santa 2026, en centros educativos (curso escolar 2025-2026).

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 11 de febrero de 2026 por la Concejala Delegada de Educación:

“Dentro del marco de ayudas de carácter social que concede el Ayuntamiento de Aranjuez se encuentran aquellas dirigidas a sufragar el coste de forma parcial o total, de las actividades programadas en días no lectivos de Semana Santa a los alumnos de familias con menos recursos; estas actividades van dirigidas a los niños y niñas de educación infantil, educación primaria y educación especial de los diferentes centros escolares de la localidad.

Con fecha 11 de febrero de 2026, la Directora Actal. de Educación emite el siguiente informe:

“ASUNTO: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS EN DÍAS NO LECTIVOS DE SEMANA SANTA 2026 (CURSO 2025- 2026).

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Aranjuez a aquellos alumnos que participen en las Actividades Socioeducativas realizadas en días no lectivos del periodo de Semana Santa del curso 2025-2026: **27, 30 y 31 de marzo, 1 y 6 de abril de 2026.**

Resulta de aplicación a esta convocatoria lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que con las Bases objeto del presente informe y su posterior aprobación se cumplirán aquellos requisitos que su artículo 9.4 exige para el otorgamiento de una subvención:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello”.

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.02.26. 5.1. Aprobación bases ayudas actividades socioeducativas Semana Santa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z5E6P-BJF5Z-UAAM8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 9:30:52 Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/02/2026 08:23 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/02/2026 09:29	ESTADO FIRMADO 27/02/2026 09:29



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Del mismo modo las Bases reguladoras recogen aquello se extremos que prevé el artículo 17.3 de la citada Ley.

En caso de aprobación, la convocatoria y sus bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo expuesto, y previa fiscalización por la Intervención Municipal, procede dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.”

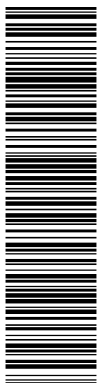
Las bases que se presentan para su aprobación tienen por objeto determinar los criterios y el procedimiento para la concesión de estas ayudas de carácter social, por parte del Ayuntamiento, cuyo objetivo es por un lado, ayudar a las familias con carencias económicas y en situación de vulnerabilidad social y por otro, posibilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

Para ello se determina que la cantidad que se destina a estas ayudas venga a sufragar desde el 50 % al 100% del coste total de la actividad en función del baremo establecido en la cláusula octava de las bases, hasta agotar la asignación presupuestaria prevista en la base segunda.

Por todo lo expuesto, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** acuerde la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de ayudas para la realización de actividades socioeducativas en días no lectivos de Semana Santa 2026”.

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2011388 Z5E6P-BJF5Z-UAAM8 419599C07FD175718E3059C8109D6F8ADA19E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.02.26. 5.1. Aprobación bases ayudas actividades socioeducativas Semana Santa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z5E6P-BJF5Z-UAAM8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 9:30:52 Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/02/2026 08:23 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/02/2026 09:29	ESTADO FIRMADO 27/02/2026 09:29



DOCUMENTO Convocatoria: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS SEMANA SANTA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AICLJ-EH0KW-4C3IK Fecha de emisión: 23 de Febrero de 2026 a las 8:59:38 Página 1 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa
Delegación de Educación
Programas Educativos

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS EN DÍAS NO LECTIVOS DE SEMANA SANTA 2026.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento dirigidas a sufragar parte del coste de las Actividades que se realizan en los centros educativos durante los **días no lectivos (27, 30 y 31 de marzo, 1 y 6 de abril) del Curso 2025-2026**. Estas ayudas tienen como objetivo fundamental, por un lado, posibilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y por otro, ayudar a las familias con carencias económicas y en situación de vulnerabilidad social

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Al objeto de financiar las ayudas que se rigen por la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Aranjuez destinará hasta la cantidad de **1.000 euros** con cargo a la partida presupuestaria 41.3340.48100.

Periodo	Importe
2026	1.000 €

TERCERA.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

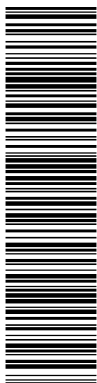
Podrán ser beneficiarios de estas becas **los padres/madres o tutores legales de alumnos que cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial**, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la localidad, que cumplan los siguientes requisitos:

1. La unidad familiar solicitante de la ayuda debe estar **empadronada en la localidad**. A estos efectos **el solicitante de la beca autoriza** a la Delegación de Educación a **comprobar de oficio el empadronamiento** de la unidad familiar a través del Padrón Municipal de Habitantes.
2. Sólo podrán solicitar estas ayudas aquellas familias que en el año **2024, tuviesen una renta per cápita inferior a 1,5 veces el IPREM** (7.200,00 x 1,5) 10.800,00 €. Aquellas solicitudes que superen este umbral de renta per cápita serán excluidas de la presente convocatoria.
3. Los solicitantes **deberán aportar declaración jurada** en la que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no están incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

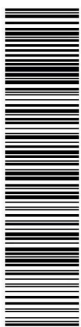
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2011388 Z5E6P-BJF5Z-UAAM8 4195B9CC47FD17571B5E3059C8109D6FBADA19E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1995156 AICLJ-EH0KW-4C3IK TE465056E76813CFCE8F38CFA8EAA0CTEEF5C74E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.02.26. 5.1. Aprobación bases ayudas actividades socioeducativas Semana Santa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z5E6P-BJF5Z-UAAM8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 9:30:52 Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/02/2026 08:23 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/02/2026 09:29	ESTADO FIRMADO 27/02/2026 09:29



DOCUMENTO Convocatoria: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS SEMANA SANTA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AICLJ-EH0KW-4C3IK Fecha de emisión: 23 de Febrero de 2026 a las 8:59:38 Página 2 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa
Delegación de Educación
Programas Educativos

- Los beneficiarios de la ayuda deberán estar **al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aranjuez a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**, sin perjuicio de los restantes requisitos previstos legal y reglamentariamente. A estos efectos, **el solicitante de la beca autoriza a la Delegación de Educación a comprobar de oficio la situación actual**, a través del departamento de Recaudación Municipal.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con el baremo previsto en el apartado **OCTAVO** de esta convocatoria.

QUINTA.- SOLICITUD, LUGAR y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

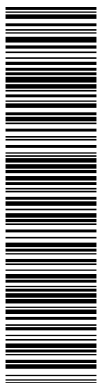
- Las solicitudes de ayuda **se entregarán** debidamente cumplimentadas, con toda la documentación requerida, **en la Oficina de Atención al Ciudadano** (Registro General del Ayuntamiento **-sin cita previa-**)
- El plazo de presentación de solicitudes será de **7 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.**

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.

Deberá presentar:

- Fotocopia del DNI, NIE del solicitante o pasaporte.
- Fotocopia del libro de familia.
- Junto con la **solicitud** se deberá aportar **fotocopia de declaración de la renta o certificado de la renta del ejercicio 2024 expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas**. Los certificados deberán estar dotados de código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro certificado.
- Si el solicitante es perceptor de la **Renta Mínima de Inserción o de Ingreso Mínimo Vital**, deberá presentar certificación indicando que el padre y/ o madre son perceptores de la misma, **junto con certificado de la renta del ejercicio de 2024**, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas.

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.02.26. 5.1. Aprobación bases ayudas actividades socioeducativas Semana Santa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z5E6P-BJF5Z-UAAM8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 9:30:52 Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/02/2026 08:23 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/02/2026 09:29	ESTADO FIRMADO 27/02/2026 09:29



DOCUMENTO Convocatoria: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS SEMANA SANTA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AICLJ-EH0KW-4C3IK Fecha de emisión: 23 de Febrero de 2026 a las 8:59:38 Página 3 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa
Delegación de Educación
Programas Educativos

5. En aquellos supuestos en los que **no pueda acreditarse la renta del 2024:**
 - a) Informe de vida laboral de la seguridad social acompañado de certificado de retenciones expedido por el empleador en el que se determine los ingresos del trabajador en el año 2025.
 - b) Documento expedido por los Servicios Sociales Municipales, donde conste la intervención de dichos servicios municipales y la cantidad estimada de ingresos per cápita anuales en el año 2026.

6. En aquellos casos en los que concurren circunstancias que hayan **modificado las condiciones socio económicas** de la unidad familiar en relación a la renta de la unidad familiar de 2024, además de presentar el **certificado de la renta del ejercicio 2024 expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas**, se deberá documentar la situación actual de toda la unidad familiar, aportando la documentación siguiente, según corresponda:
 - a) En caso de **jubilación**, los justificantes de pensión de los tres últimos meses, más vida laboral de ambos cónyuges.
 - b) En caso de **viudedad**, justificante de pensión de viudedad y de orfandad y certificado de vida laboral, acompañado de certificado de retenciones expedido por el empleador en el que se determine los ingresos del trabajador en el año 2025 si hubiera estado trabajando.
 - c) En caso de **separación o divorcio**, Convenio Regulador junto con Certificado de vida laboral acompañado de certificado de retenciones expedido por el empleador en el que se determine los ingresos del trabajador en el año 2025.
 - d) En caso de **desempleo**, certificado de vida laboral junto con certificado de la Oficina de Empleo en el que se indiquen las prestaciones que se perciban actualmente y los periodos correspondientes y/o certificado de haberes de los meses en que se haya trabajado.

7. Certificado laboral (original firmado y sellado por la empresa) de ambos padres o tutores cuyo horario laboral coincida con el horario de la actividad (**opcional**).

8. En el momento de presentar la solicitud se exhibirán todos los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán al interesado.

SÉPTIMA.- DETERMINACIÓN DE LA RENTA Y UNIDAD FAMILIAR.

1. Se considera que **conforman la unidad familiar:**
 - a) Los padres, y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.

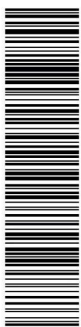
Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2011388 Z5E6P-BJF5Z-UAAM8 419589CA77FD17571B5E3059C8109D6FBADA19E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1995156 AICLJ-EH0KW-4C3IK TE46506E76813CFCEBF38CFA8AAOCTEEF5C74E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.02.26. 5.1. Aprobación bases ayudas actividades socioeducativas Semana Santa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z5E6P-BJF5Z-UAAM8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 9:30:52 Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/02/2026 08:23 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/02/2026 09:29	ESTADO FIRMADO 27/02/2026 09:29



DOCUMENTO Convocatoria: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS SEMANA SANTA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AICLJ-EH0KW-4C3IK Fecha de emisión: 23 de Febrero de 2026 a las 8:59:38 Página 4 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



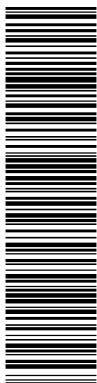
ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa
Delegación de Educación
Programas Educativos

- b) Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
 - c) Los hijos mayores de edad discapacitados.
 - d) Los ascendientes de los padres que hayan sido incluidos en la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024.
2. Cuando **no exista vínculo matrimonial**: a) La unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos previstos en las letras b) y c). En caso que se indique que es una familia monoparental, se deberá aportar documentación acreditativa de los miembros que componen la unidad familiar.
 3. En el caso de **fallecimiento** de uno de los cónyuges, se aprctará certificado de defunción.
 4. En caso de **separación o divorcio** no se considerará miembro computable aquel que no viva con el solicitante de la ayuda. No obstante tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán en el cómputo de la renta familiar. La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:
 - a) En la separación de hecho se deberá presentar documento notarial, justificante de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
 - b) Si la separación fuera legal o divorcio, se presentará la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.
 - c) Aportación de sentencia de relaciones paterno-filiales.
 5. Si se encontrase en situación distinta a las anteriores deberá aportarse certificado de los servicios sociales que acredite la convivencia del alumno por el que se solicita la ayuda y todos los que convivan con él.
 6. En caso de solicitud de ayuda para un niño en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo anteriormente dispuesto.
 7. Para el cálculo de la "**renta per cápita**" de la unidad familiar se tomará como referencia la "Base Liquidable General" de la declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, la suma de las "Bases Liquidables Generales" de cada una de las declaraciones individuales de los miembros de la unidad familiar. A los efectos del cálculo de los ingresos de la unidad familiar se utilizarán las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio tributario 2024.

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2011388 Z5E6P-BJF5Z-UAAM8 419599CA77FD17571B5E3059C8109D6FBADA19E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1995156 AICLJ-EH0KW-4C3IK TE46506E76813CFCE8F38CCFA8AAOCTEEF5C74E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.02.26. 5.1. Aprobación bases ayudas actividades socioeducativas Semana Santa	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Z5E6P-BJF5Z-UAAM8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 9:30:52 Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/02/2026 08:23 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/02/2026 09:29
	ESTADO FIRMADO 27/02/2026 09:29



DOCUMENTO Convocatoria: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS SEMANA SANTA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: AICLJ-EH0KW-4C3IK Fecha de emisión: 23 de Febrero de 2026 a las 8:59:38 Página 5 de 8	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa
Delegación de Educación
Programas Educativos

OCTAVA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

1. RENTA ANUAL "PER CÁPITA" DE LA UNIDAD FAMILIAR.
 - 1.1 Renta anual "per cápita" hasta 7.200,00 €4
 - 1.2 Renta anual "per cápita" entre 7.200,00 € y 10.800,00 €.....2
2. PADRE Y MADRE O TUTORES, CUYO HORARIO LABORAL COINCIDE CON EL HORARIO EXTRAESCOLAR DEL NIÑO/A (certificado laboral original firmado y sellado por la empresa, de ambos padres).....4
3. NÚMERO DE HERMANOS QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES (en caso de baja del hermano mayor se pierden los puntos para el resto de hermanos).
Reparto de puntos: Hermano mayor: 0 puntos; Segundo hermano: 0,5 puntos; Tercer hermano y siguientes: 0,25 puntos)
4. EXISTENCIA DE DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y/O SENSORIAL del alumno solicitante, de los padres, hermanos o en su caso tutor legal (certificado acreditativo de grado de discapacidad física, psíquica o sensorial)1.5

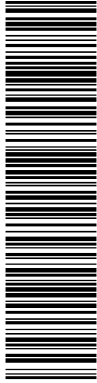
NOVENA.- CUANTÍA DE LAS BECAS.

1. Se establece una ayuda individual del 50% del coste de la actividad (periodo completo, sin desayuno ni comida) para alumnos de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la localidad.
2. Estas ayudas se concederán hasta agotar la partida presupuestaria recogida en la cláusula segunda.
3. Las ayudas se determinan en función de la puntuación recibida en base a los criterios de baremación, de mayor a menor hasta agotar la asignación presupuestaria recogida en la cláusula segunda. En caso de empate a puntos este se dirimirá en función de la Renta per Cápita de menor a mayor.
4. La Delegación de Educación podrá otorgar ayudas completas (desayuno + actividad + comida), no competitivas, destinadas a alumnos en situación de desventaja social y/o económica, a propuesta de los Servicios Sociales Municipales, del Servicio de Mujer o del Servicio de Educación previa valoración de los casos.

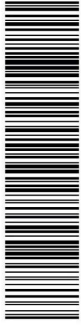
Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2011388-Z5E6P-BJF5Z-UAAM8-4195B90C47FD17571B5E3059C8109D6FBADA19E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1995156-AICLJ-EH0KW-4C3IK-7E465056E76813FC6E8F38CCFA6AA0CTEEF5C74E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.02.26. 5.1. Aprobación bases ayudas actividades socioeducativas Semana Santa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z5E6P-BJF5Z-UAAM8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 9:30:52 Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/02/2026 08:23 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/02/2026 09:29	ESTADO FIRMADO 27/02/2026 09:29



DOCUMENTO Convocatoria: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS SEMANA SANTA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AICLJ-EH0KW-4C3IK Fecha de emisión: 23 de Febrero de 2026 a las 8:59:38 Página 6 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa
Delegación de Educación
Programas Educativos

DÉCIMA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Instrucción y órgano instructor

1. A efectos de lo previsto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de Aranjuez actuará como órgano instructor el Concejal Delegado de Educación. La **Comisión Técnica de Valoración** estará presidida por el Director de Educación o persona que le sustituya, un técnico del Servicio de Rentas, un miembro del personal técnico de la Delegación de Educación y un administrativo adscrito a la Delegación de Educación que actuará como secretario, con voz y sin voto.
2. La Comisión a la vista de las solicitudes recibidas las valorará y elaborará un listado de todas ellas, siguiendo los criterios de la cláusula novena punto 3, que tendrá la consideración de **lista provisional** y que será publicada en el **tablón de anuncios de la Delegación de Educación**.
3. En caso de empate a puntos se tendrá en consideración, a efectos de desempate, la menor renta per cápita.
4. La comisión establecerá el plazo de **tres días hábiles** (desde la publicación de la lista provisional) para que los interesados subsanen los defectos detectados en la solicitud así como efectúen las reclamaciones que consideren oportunas a esa lista provisional.
5. Finalizado ese plazo y tras la revisión de las reclamaciones recibidas, y una vez realizadas las oportunas comprobaciones de los aspectos dispuestos en la disposición tercera de la presente convocatoria, la Comisión procederá a resolverlas y elaborará los informes oportunos así como la propuesta de lista definitiva de concesión de becas, con indicación de la cuantía de la misma.
6. El órgano instructor- en base a la documentación de la Comisión Técnica de Valoración- formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.

Resolución

7. La lista definitiva de los beneficiarios, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Educación (Centro Cultural Isabel de Farnesio), **tras su aprobación en Junta de Gobierno Local**, indicándose el nombre del alumno/a y la cuantía de la ayuda.
8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Aranjuez en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos

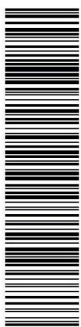
Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2011388-Z5E6P-BJF5Z-UAAM8-4195B9CA77FD17571B5E3059C8109D6F8ADA19E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1995156-AICLJ-EH0KW-4C3IK-7E46506E76813CE6F38CFA8AA0CTEEF5C74E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.02.26. 5.1. Aprobación bases ayudas actividades socioeducativas Semana Santa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z5E6P-BJF5Z-UAAM8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 9:30:52 Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/02/2026 08:23 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/02/2026 09:29	ESTADO FIRMADO 27/02/2026 09:29



DOCUMENTO Convocatoria: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS SEMANA SANTA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AICLJ-EH0KW-4C3IK Fecha de emisión: 23 de Febrero de 2026 a las 8:59:38 Página 7 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Educación
Programas Educativos

meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Delegación de Educación. Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiese sido dictada favorablemente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

UNDÉCIMA.- ABONO DE LA BECA.

Resuelta la convocatoria, la Delegación de Educación remitirá a la empresa adjudicataria del servicio, certificado de la JGL con la relación de los beneficiarios y las cantidades becaadas. El Ayuntamiento abonará a la empresa, previa presentación de facturas, un importe máximo de 1000 euros, siendo éste el importe global máximo de la dotación presupuestaria.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La concesión de estas ayudas comporta las siguientes obligaciones por parte de los usuarios:

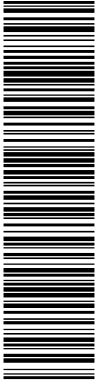
1. Las ayudas se retirarán de forma inmediata cuando se produzca el 25% o más de faltas de asistencia injustificadas, durante el periodo becado. **Las faltas deberán ser justificadas ante la Delegación de Educación.**
2. En el caso de ser retirada la ayuda, el alumno/a no podrá acceder a otras ayudas para la realización de actividades organizadas por la Delegación de Educación durante los cursos escolares 2025-26 y 2026-27.

Sin perjuicio de las restantes obligaciones legales y reglamentarias.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE ESTAS BASES.

1. En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Aranjuez, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Aranjuez, y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Todas las personas solicitantes, por el hecho de presentar el impreso de solicitud que se establezca al efecto, vienen obligadas al conocimiento y aceptación de estas bases.

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.02.26. 5.1. Aprobación bases ayudas actividades socioeducativas Semana Santa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z5E6P-BJF5Z-UAAM8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 9:30:52 Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/02/2026 08:23 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/02/2026 09:29	ESTADO FIRMADO 27/02/2026 09:29



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2011388 Z5E6P-BJF5Z-UAAM8 4195B9CA77FD17571B5E3059C8109D6FBADA19E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

DOCUMENTO Convocatoria: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS SEMANA SANTA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AICLJ-EH0KW-4C3IK Fecha de emisión: 23 de Febrero de 2026 a las 8:59:38 Página 8 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1995156 AICLJ-EH0KW-4C3IK TE46506E576813FC6BF38CCFAEAA0CTEEF5C74E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



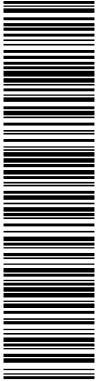
ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Educación
Programas Educativos

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2026.02.26. 5.1. Aprobación bases ayudas actividades socioeducativas Semana Santa	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z5E6P-BJF5Z-UAAM8 Fecha de emisión: 27 de Febrero de 2026 a las 9:30:52 Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/02/2026 08:23 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 27/02/2026 09:29	ESTADO FIRMADO 27/02/2026 09:29



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2011388 Z5E6P-BJF5Z-UAAM8 4195B9C47FD17571B5E3059C8109D6F8ADA19E0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Informe de la Intervención General:

En el expediente consta informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General, de fecha 12 de febrero de 2026.

Informe de la Secretaría General:

En el expediente consta informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 20 de febrero de 2026.

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.4º. Asuntos de urbanismo, obras y servicios.

Y para que así conste, a los únicos efectos de fe pública, expido el presente en la fecha y hora que aparece junto con la firma electrónica, y con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

Firmado electrónicamente.